

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 969/2018. (PP. 3175/2020).

NIG: 4109142120180035565.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 969/2018. Negociado: IT.

Sobre: Dimana de Monitorio 101/18.

De: Implica Preparaciones Enfocadas S.L.

Procuradora: Sra. Noemí Hernández Martínez.

Contra: Doña Laura García García y don Juan José Tore García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Verbal núm. 969/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, a instancia de la mercantil Implica Preparaciones Enfocadas, S.L. contra Laura García García y Juan José Tore García sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia de fecha 13.9.2019, que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 201/2019

En la ciudad de Sevilla en la fecha de su firma

Parte demandante: Implica Preparaciones Enfocadas, S.L.

Procuradora: Doña Noemí Hernández Martínez.

Abogada: Doña María José Ruiz Carrasco.

Parte demandada: Don Juan José Tore García y doña Laura García García.

Objeto del pleito: Juicio verbal derivado de procedimiento monitorio.

Magistrado Juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Implica Preparaciones Enfocadas, S.L., contra don Juan José Tore García y doña Laura García García, y condeno a los mismos a que, de forma solidaria, abonen a la demandante la suma de mil novecientos noventa y cinco euros -1.995 €-, intereses legales de demora devengados desde el día 17 de septiembre de 2018, y costas causadas.

De la presente sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al codemandado Juan José Tore García, en situación de paradero desconocido, extiende y firmo la presente en Sevilla, a diez de noviembre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»